



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
M Á L A G A
Secretaría General

Esta Diputación Provincial al punto que se indica, de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo:

Punto núm. 1.4.4.- Junta de Gobierno de 21 de noviembre de 2018.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.- Aprobación de la Convocatoria para el “XVIII Premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Málaga. Cosecha 2018-2019”.

Por la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo, en reunión del 13 de noviembre de 2018, se informó favorablemente la propuesta de la Presidencia sobre “Aprobación de la Convocatoria para el “XVIII Premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Málaga. Cosecha 2018-2019”, emitiéndose el siguiente dictamen:

“Punto 4.1.1.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.- Certámenes y Premios.- Aprobación de la Convocatoria para el “XVIII Premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Málaga. Cosecha 2018-2019” (Junta Gobierno).

La Comisión conoció la siguiente:

PROPUESTA DEL DIPUTADO DELEGADO PARA SU DICTAMEN

“Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2017, en su punto 1.5.1 se aprueban las ‘Bases Reguladoras de la Convocatoria de los Premios al mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Málaga’, publicado en el BOP con fecha 22 de marzo de 2017 y nº de Edicto 2087/17, en base a las competencias y funciones en materia de la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social asumidas por la Diputación Provincial y disposiciones legales o reglamentarias que fundamentan la tramitación de este expediente, con el objeto de promocionar el conocimiento y la comercialización de los distintos aceites que se elaboran en la provincia.

Teniendo en cuenta que entre los fines de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo se encuentra la promoción agroalimentaria de la provincia y, la existencia de las disponibilidades presupuestarias, que permiten la edición de un premio consolidado desde sus orígenes, hace ya diecisiete años, cuando se celebró la primera edición del premio del aceite por esta Diputación, dentro del ámbito de actuación de dicha Delegación, impulsando así la participación ciudadana, desde el respeto a los principios constitucionales de legalidad, igualdad, publicidad y libre concurrencia, así como de objetividad y con la finalidad de fortalecer, consolidar, y/o dinamizar el sector del aceite de oliva virgen extra de la Provincia de Málaga.

La normativa que regula la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión plenaria de 30 de enero de 2017, a lo dispuesto en el art. 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, al tratarse de



una competencia ejercida con anterioridad a la entrada en vigor de la referida Ley 27/2013 y no existir constancia en esta Delegación de duplicidad en la ejecución del mismo servicio, existiendo crédito adecuado y suficiente, art. 30 y siguientes del Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones, artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018 y apartado 3.1 del cuadro de Delegaciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno aprobadas por Decreto núm. 1411/2018, de 31 de mayo.

Así pues, en base a los antecedentes indicados, las resoluciones adoptadas y las referencias normativas citadas anteriormente, el Diputado que suscribe, para conocimiento y posterior resolución por la Junta de Gobierno de esta Diputación, previo dictamen de la Comisión Informativa, propone:

a) Aprobar la Convocatoria para el “XVIII Premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Málaga. Cosecha 2018-2019” según los requisitos recogidos en las Bases correspondientes aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2017, en su punto 1.5.1, y publicadas en el BOP de Málaga con fecha 22 de marzo de 2017 y nº de Edicto 2087/17.

b) Manifiestar que se establecen tres (3) premios, uno por cada tipo/categorías, con la siguiente denominación:

1. Premio ‘Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Málaga, cosecha 2018-2019. Frutado Verde Intenso’.
2. Premio ‘Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Málaga, cosecha 2018-2019. Frutado Verde Medio’.
3. Premio ‘Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Málaga, cosecha 2018-2019. Frutado Maduro’.

El premio consistirá en la adquisición, por parte de la Diputación Provincial de Málaga, de los aceites ganadores por una cuantía equivalente a cada uno de estos, para acciones promocionales.

c) Señalar que el plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP), si bien en el supuesto de que el último día de plazo fuese sábado o festivo, se trasladará la finalización al inmediato día hábil siguiente.

d) Las almazaras y empresas participantes deberán remitir las solicitudes (anexo I), junto con la documentación adjunta, a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, a través de los cauces previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se aportará una solicitud (anexo I) por cada aceite que se presente a concurso, entregándose los anexos II, III y IV junto a una sola de ellas.

Una vez presentada la solicitud y demás documentación, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá mediante anuncio publicado en el tablón de edictos de la Corporación, así como en la página web (www.malaga.es) y la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, para que en el plazo de diez días hábiles (iniciados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del citado anuncio) se subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



e) Acordar que la documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

1. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13-2 de la Ley General de Subvenciones (Anexo II)
2. Acreditación de la inexistencia de deudas tributarias y otros ingresos de derecho público mediante certificado acreditativo de estar al corriente en Seguridad Social y materia tributaria. Deberá así mismo aportar autorización para la cesión de información relativa a obligaciones con la Diputación Provincial de Málaga (Anexo III)
3. Declaración responsable sobre las autorizaciones, permisos y licencias preceptivas para poder desarrollar la actividad, así como los pertinentes registros sanitarios exigibles y de no estar incurso en un procedimiento sancionador en materia agroalimentaria con las administraciones públicas (Anexo IV)
4. Las empresas con plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres
5. Certificado de la Seguridad Social donde se recoja el nº de trabajadoras/es a fecha de la convocatoria
6. Copia de Registro Sanitario de Andalucía y Registro de Industria Agroalimentaria.

f) Indicar que la recogida de las muestras:

1. Será realizada por la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación de Málaga, en las instalaciones de la entidad inscrita en el concurso así como el precintado del depósito o depósitos correspondientes. De cada toma de muestras se levantará el acta correspondiente.
2. Sólo se admitirán a concurso los aceites contenidos en depósitos estancos que puedan ser precintados y procederán de un lote homogéneo, y preferentemente filtrado, de, al menos, 3.000 litros para producciones inferiores a 50.000 litros y 5.000 litros para producciones superiores a 50.000 litros.
3. Por cada aceite presentado al concurso se recogerán cuatro ejemplares de muestras, uno para la realización del análisis sensorial, otro para el análisis físico-químico, uno se reservará como muestra de seguridad y otro que quedará en depósito en la propia almazara o empresa productora.
4. Cada ejemplar de la muestra se precintará y llevará una etiqueta en la que figure, el nombre del concurso, la convocatoria y la fecha de la recogida de la muestra. Se incluirá un número correlativo a todas las muestras que se recojan en el concurso. Una vez recogidas las muestras se atribuirá un código identificativo de tres números a cada una de ellas. Dicho código hará referencia a la almazara, a la categoría del premio (del 1 al 3) y al orden de la muestra (del 1 al 3, ya que la cuarta queda en poder de la almazara y no dispondrá del código identificativo de tres números). Quien ostente la secretaría del premio velará por la correcta equivalencia de los códigos identificativos y los números correlativos de las muestras, así como por mantener el anonimato en las muestras en todos los procesos identificativos.

5. El depósito o depósitos de donde se toman las muestras quedarán precintados, una vez recogida la muestra o muestras de aceite, hasta la resolución del concurso.

g) Acordar que durante la fase de análisis sensorial, se utilizará por parte del jurado, la Hoja de Valoración Sensorial que acompaña a esta convocatoria (Anexo V) para describir los aceites presentados a concurso.

h) Aprobar los siguientes anexos como modelos para poder presentar la documentación necesaria a presentar por las entidades, así como la Hoja de Valoración Sensorial:

Anexo I

XVIII PREMIO AL MEJOR ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, COSECHA 2018-2019

SOLICITANTE

Almazara / empresa productora
CIF
Nº Registro Sanitario:
Nº Registro Industria Agroalimentaria
Dirección
CP
Municipio
Teléfono
Correo electrónico
Persona de contacto
Cargo

EXPONE: Que conociendo y aceptando el contenido de las bases reguladoras y de la convocatoria para el XVIII Premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Málaga, Cosecha 2018-2019

SOLICITA: participar en el citado premio con, con el siguiente aceite (marcar el que proceda y solo un aceite por solicitud):

Premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra 'Frutado Verde Intenso' de la provincia de Málaga

Nombre del aceite:
Variedad de aceituna:

Premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra 'Frutado Verde Medio' de la provincia de Málaga

Nombre del aceite:
Variedad de aceituna:

Premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra 'Frutado Maduro' de la provincia de Málaga

Nombre del aceite:
Variedad de aceituna:

y, para ello, presenta la siguiente documentación:

- Solicitud de participación (Anexo I)
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13-2 de la Ley General de Subvenciones (Anexo II)
- Autorización para que, la Diputación pueda interesar de cualquier Administración Pública que la adjudicataria de la ayuda, en su caso, está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo III)
 - Declaración responsable sobre las autorizaciones, permisos y licencias preceptivas para poder desarrollar la actividad, así como los pertinentes registros sanitarios exigibles y que no está incurso en un procedimiento sancionador en materia agroalimentaria con las administraciones públicas (Anexo IV)
 - Copia del Registro Sanitario de Empresas y Establecimiento Alimentarios de la Junta de Andalucía.
 - Copia del Registro de Industria Agroalimentaria.
 - Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y Agencia Tributaria
- En el caso de empresas con plantilla superior a 250 personas:
 - plan de igualdad de empresa
 - memoria de medidas o acciones del plan de igualdad realizadas a lo largo del último año (a contar desde la fecha de la convocatoria)

Los anexos II, III y IV se han adjuntado junto a otra solicitud de participación en el Premio (marcar si procede).

En
(firma y sello)
Fdo.

Anexo II

XVIII PREMIO AL MEJOR ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, COSECHA 2018-2019

Nombre y apellidos presidente/a, gerente o propietario/a
NIF/NIE
Empresa productora
CIF

DECLARA ante la Excm. Diputación Provincial de Málaga, no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso/a, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, Reguladora del ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de

junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la formativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y la Diputación Provincial de Málaga, o frente a la Seguridad Social.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones y/o la Ley General Tributaria.

En
(Sello de la Entidad)
Fdo.

Anexo III

XVIII PREMIO AL MEJOR ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, COSECHA 2018-2019

Nombre y apellidos presidente/a, gerente o propietario/a
NIF/NIE
Empresa productora
CIF

AUTORIZA

A la Diputación Provincial de Málaga para solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como sobre ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público a efectos del otorgamiento, en su caso, del XVIII Premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la provincia de Málaga, cosecha 2018-2019.

La presente autorización se otorga a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de ayudas o similares, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de Diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisan las ayudas públicas para el desarrollo de sus funciones y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de Febrero, por el que se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

En
(Sello de la Entidad)
Fdo.

Anexo IV

XVIII PREMIO AL MEJOR ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, COSECHA 2018-2019

Nombre y apellidos presidente/a, gerente o propietario/a

NIF/NIE
Empresa productora
CIF

DECLARA ante la Excm. Diputación Provincial de Málaga,

Que cuenta con las autorizaciones, permisos y licencias que resulten preceptivas para el desarrollo de la actividad, estando en posesión de los registros sanitarios que resultan exigibles.

Que no está incurso en un procedimiento sancionador en materia agroalimentaria con las administraciones públicas.

En
(Sello de la Entidad)
Fdo.

Anexo V

XVIII PREMIO AL MEJOR ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, COSECHA 2018-2019

HOJA DE VALORACIÓN SENSORIAL

Código de identificación de la muestra:
Código de identificación de catador/a:
Fecha:

Sensaciones olfativas (35 puntos como máximo)

Frutado de aceituna (0 - 7)

Otros frutos (0 - 3)

Verde (hierba/hoja) (0 - 2)

Otras sensaciones positivas (0 - 3)

Armonía ⁽¹⁾ (0 - 20)

Puntuación parcial

Sensaciones gustativas - retronasales (45 puntos como máximo)

Frutado de aceituna (0 - 10)

Dulce (0 - 4)

Amargo (0 - 3)

Picante (0 - 3)

Verde (hierba/hoja) (0 - 2)

Otras sensaciones positivas (0 - 3)

Armonía ⁽¹⁾ (0 - 20)

Puntuación parcial

Sensación final olfato-gustativa (20 puntos como máximo)

Complejidad (2) (0 - 10)

Persistencia (0 - 10)

Puntuación parcial

Categoría del frutado:

VERDE (0 - 10)

MADURO (0 - 10)

Puntuación Total

- (1) la armonía aumenta cuando los atributos están equilibrados.
- (2) la complejidad aumenta con el número e intensidad de los aromas y gustos.

i) Que el gasto de 20.000 euros relativo a los premios serán imputados a la aplicación presupuestaria 1511/4191/47900 (Empresas Privadas) del ejercicio 2019, quedando condicionado a la aprobación definitiva del presupuesto general

j) Comunicar la resolución adoptada a la Intervención General, Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, a las entidades interesadas, para su conocimiento y efectos.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefa del Servicio de Desarrollo Económico y Productivo y el correspondiente documento contable (A 920189000226) de la Intervención.

Tras ello, la Comisión informativa dictaminó favorablemente la propuesta presentada, por unanimidad.”

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Lo que le traslado a Vd. indicándole asimismo, en relación a los recursos que en su caso puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

LA SECRETARÍA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

bb8a3b08856ec71f0f51ba145cbff5ec86b955fd

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2018_0000000000000000000000001042484

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 04/12/2018 8:22:01

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: bb8a3b08856ec71f0f51ba145cbff5ec86b955fd

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_2272_24072017_aplicacion_del_sistema_CSV.pdf